

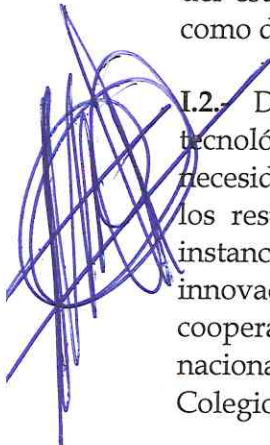
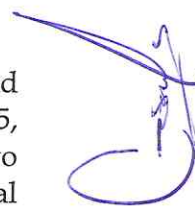
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. BRAULIO GUADALAUPE VAZQUEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CECyTE JALISCO”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR C. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, ACOMPAÑADO DEL C. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE. A TODOS LOS ANTERIORES, DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. EL “CECYTE JALISCO”

I.1.- Ser un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en decreto número 25338/LX/15, publicado en el periódico oficial “el estado de Jalisco”, el día 25 de abril del 2015, cuyo objeto es la Educación Media Superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector social y productivo, así como de la superación profesional del individuo”

I.2.- Dentro de sus fines, se encuentra impartir e impulsar de la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad, y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional; fundamentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico; promover, directamente o en coordinación con instancias públicas o privadas, la investigación científica aplicada, el desarrollo e innovación tecnológica y difundir sus resultados; e impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.



I.3.- Que comparece en este acto el **C. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, circunstancia que acredita con nombramiento emitido a su favor el día 06 de diciembre de 2018, por el C. Gobernador Constitución del Estado de Jalisco, C. Enrique Alfaro Ramírez.

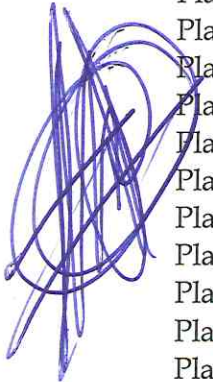
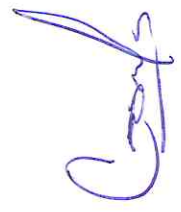
I.4.- Su titular cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, mismas que se desprenden de los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la referida Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

I.5.- Supervisar el Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del colegio, así como los planteles que establezcan en la entidad.

I.7.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, en la calle José Guadalupe Zuno No. 2315, colonia Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160. Cuenta actualmente con planteles ubicados en los diferentes municipios :

- Plantel Tesistán
- Plantel La Duraznera (Tlaquepaque)
- Plantel Tepatitlán
- Plantel Cocula
- Plantel El Salto (El Salto Verde)
- Plantel Totatiche
- Plantel Puerto Vallarta Pitillal (Las Juntas)
- Plantel Ixtlahuacán Del Río
- Plantel Valle De Juárez
- Plantel Encarnación De Díaz
- Plantel Atotonilco El Alto
- Plantel El Grullo
- Plantel Cihuatlán
- Plantel Zapotiltic
- Plantel Guadalajara Parque De La Solidaridad
- Plantel Tlajomulco De Zúñiga
- Plantel El Arenal
- Plantel Santa Anita
- Plantel Nextipac
- Plantel Tecalitlan



Plantel Tlajomulco Sta-Fé-Chulavista
Plantel San Ignacio Cerro Gordo
Plantel Tlajomulco Sta Fé
Plantel Puerto Vallarta-Ixtapa
Plantel Zapopan - Sta Margarita
Plantel Tonalá - El Panorámico
Plantel Ixtlahuacan de los Membrillos
Plantel Lagos de Moreno
Plantel San Juan de los Lagos
Plantel San Pedro Tlaquepaque
Plantel Tala

I.9.- Que nombra la **Jael Chamu Ponce, Directora de Extensión y Vinculación**, como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio con domicilio José Guadalupe Zuno 2315 Col. Americana, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL INSTITUTO" declara:

II.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en adelante "la Ley", conforme lo dispone el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de "la Ley".

II.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

II.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XIV, 62 y 72 de "la Ley", el Director General de "EL INSTITUTO" tiene la atribución de sancionar los convenios de método alterno que le sean presentados y que resuelvan los conflictos, con el fin de registrarlos y elevarlos a la



categoría de sentencia ejecutoriada, una vez que cumplan con los requisitos establecidos por "la ley".

II.4.- Es atribución de Director General representar a "EL INSTITUTO" y suscribir toda clase de convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de "la Ley"; convenios de cuya suscripción dará fe el Secretario Técnico de conformidad a lo que señala el numeral 35 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

II.5.- Designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al Director de Acreditación, Certificación y Evaluación del Instituto.

II.6.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

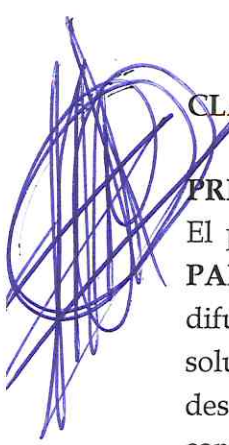
III.- Establecen "LAS PARTES" a través de sus representantes que:

De acuerdo a las declaraciones que anteceden, se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias para llevar a cabo la estrategia de difusión, promoción, coordinación y vinculación de los servicios de medios alternos de solución de conflictos que proporciona "EL INSTITUTO" y de la misma manera desarrollar las bases y los criterios necesarios para que "CECyTE JALISCO" se constituya como centro público de prestación de servicios de métodos alternativos de solución de conflictos, además promueva entre sus agremiados y para los mismos efectos la



acreditación de centros privados, así como la certificación ante “EL INSTITUTO” de los aspirantes a prestadores de servicio.

SEGUNDA.- DEFINICIONES BÁSICAS.

“LAS PARTES” acuerdan que para entender y aplicar conceptos básicos en el presente instrumento, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo 3 de “la Ley”, en relación con el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto.

TERCERA.- OBLIGACIONES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” llevaran a cabo las siguientes acciones:

I.- Por parte de “CECyTE JALISCO”:

- a) Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como métodos para la solución pacífica de los conflictos.
- b) Divulgar las funciones de “EL INSTITUTO” y los beneficios sociales de los servicios de justicia alternativa y sus organismos.

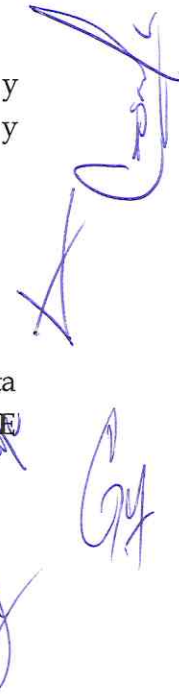
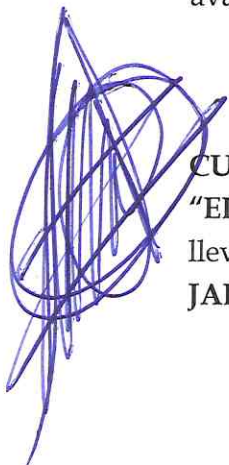
II.- Por parte de “EL INSTITUTO”:

- a) Fomentar y difundir la investigación en justicia alternativa.

Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

CUARTA.- CAPACITACIÓN.

“EL INSTITUTO”, siempre y cuando su posibilidad material y financiera lo permita llevará a cabo actividades de capacitación para los servidores públicos de “CECyTE JALISCO” en materia de justicia alternativa.



QUINTA.- ÓRGANO CONSULTIVO.

“CECyTE JALISCO” se desempeñará como órgano de consulta para “EL INSTITUTO”.

SEXTA.- DIFUSIÓN.

“CECyTE JALISCO” promoverá al interior de la dependencia así como a los beneficiarios de sus programas y a la ciudadanía en general las atribuciones de “EL INSTITUTO” y también promoverá la implementación de procedimientos de medios alternos de solución de controversias.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN.

“CECyTE JALISCO ” podrá utilizar la información que se genere en virtud del presente convenio de colaboración y que no constituya información reservada o confidencial, en los términos de la cláusula DÉCIMA de este instrumento para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico respetando en todo caso los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual que sobre dicha información se tenga.

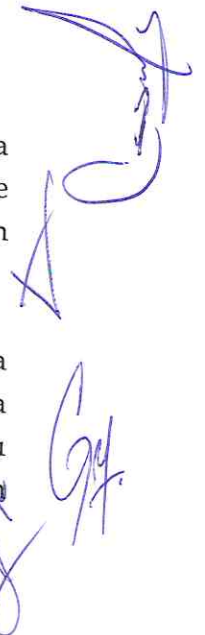
OCTAVA.- COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de éste convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “CECYTE JALISCO” ni con “EL INSTITUTO”.



DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario, lo determine la ley o la información que expresamente se señale.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

El convenio queda sujeto a lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, su reglamento, la normatividad de “CECYTE JALISCO” y demás ordenamientos relativos y aplicables a los métodos alternos de solución de controversias.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá al término de la presente administración de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

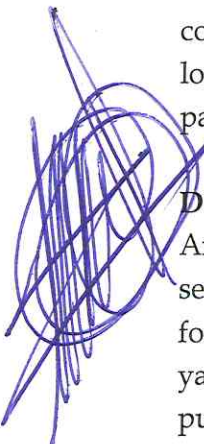
El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente una de “LAS PARTES” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de “LAS PARTES”, se dará por terminado el convenio comunicándole a la otra parte, con 30 días de antelación, su intención de concluirlo.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del convenio modificatorio o *addendum* correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos “LAS



PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

“LAS PARTES” pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio general y los convenios específicos correrán a cargo de cada parte en lo que le corresponda.

En caso de ser necesario y estableciéndolo por escrito, cada una de **“LAS PARTES”** acuerdan gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a este convenio de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

“LAS PARTES” convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES.

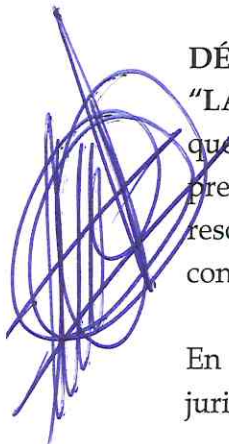
Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por parte de **“EL INSTITUTO”** el Director de Acreditación, Certificación y Evaluación del Instituto de Justicia Alternativa y por **“CECyTE JALISCO”** la persona designada en el preámbulo del presente convenio; quienes podrán ser notificados en los domicilios antes señalados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito sus diferencias a través de la mediación o la conciliación ante las personas físicas o morales que las partes acuerden.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA.- LEGALIDAD.

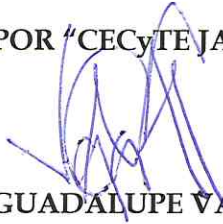


El convenio queda sujeto a lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, su reglamento y demás ordenamientos relativos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.

“LAS PARTES” manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, quedando uno en poder de “EL INSTITUTO” y otro en poder de “CECyTE JALISCO” ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 12 del mes de abril del año 2019 dos mil diez y nueve .

POR “CECyTE JALISCO”



**C. BRAULIO GUADALUPE VAZQUEZ MARTINEZ,
DIRECTOR GENERAL**

POR EL “INSTITUTO”



**C. GUILLERMO RAÚL
ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL**



**C. HECTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMIREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

TESTIGOS



**C. JAEL CHAMU PONCE
DIRECTOR DE EXTENSION Y
VINCULACIÓN DEL CECYTE JALISCO**



**C. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**